

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Federico A. Vita.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández
Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS: A/C Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Arq.
Santiago Rojas.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
RESOLUCIÓN CONCEJO DELIBERANTE.....	Pág. 12
DISPOSICIÓN SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA.....	Pág. 13
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 15
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE TURISMO.....	Pág. 15
DISPOSICION REGLAMENTARIA SECRETARIA DE GOBIERNO.....	Pág. 16
LLAMADO A LICITACIONES.....	Pág. 18
SESIÓN ORDINARIA CD Nº 19.....	Pág. 21
SESIÓN ORDINARIA CD Nº 20.....	Pág. 45

DECRETOS

1573	Aprueba el contrato con el Sr. Gatica Segundo Rigoberto.	20/8/2024
1574	Aprueba el contrato con la firma Forest SRL.	20/8/2024
1575	Aprueba la adenda al contrato suscrito con el Sr. Villagrán Jorge Andrés.	20/8/2024
1576	Aprueba la contratación con el Sr. Bravo Sergio.	20/8/2024
1577	Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 1511/2024. Aprueba el listado de Aspirantes y croquis a las pre adjudicaciones de doce (12) soluciones habitacionales ubicadas en las reservas fiscales situadas en Chacra 28. que conforman el Grupo I "Personal de Bomberos Voluntarios, Personal de Salud, y Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén."	20/8/2024
1578	Modifica el artículo 1º del decreto Nº 1541/24 de fecha 16 de Agosto. Designa comisión de servicios del Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén saliendo a las 05:00 am, el día 19 de Agosto del 2024 donde participara de diversas reuniones con diferentes Ministros provinciales, retornando a la ciudad de S.M.Andes el día 21 de Agosto del 2024 a última hora.	20/8/2024
1579	Deja sin efecto el Decreto Nº 1510/2024. Otorga un anticipo con cargo a rendir a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya para cubrir gastos devenidos de la organización del primer encuentro del taller "De la Tierra Al Barrio".	20/8/2024
1580	Protocoliza la adenda al Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional suscrito entre la Municipalidad de Pinamar provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Martin de los Andes provincia del Neuquén.	20/8/2024
1581	Autoriza pago de los servicios de Camuzzi, Epen y Agua Potable destinados al funcionamiento del Club de Día Adultos Mayores.	21/8/2024
1582	Reconoce y abona a Camuzzi. Ex hotel sol	21/8/2024
1583	Reasume Intendente Municipal.	22/8/2024
1584	Autoriza la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos año 2024.	22/8/2024
1585	Valida el contrato con el Sr. Leyva Franco.	22/8/2024
1586	Aprueba contrato con el Sr. Fernández Consoli Aníbal Martin.	22/8/2024
1587	Autoriza gasto de distintos eventos y Fam Press.	22/8/2024
1588	Autoriza la caja chica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.	22/8/2024
1589	Autoriza por vía de excepción la liquidación de horas extras realizadas durante el mes de julio del corriente por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social.	22/8/2024
1590	Valida el contrato con el Sr. Leiva José Antonio.	22/8/2024
1591	Valida contrato con el Sr. Alen Juan Manuel.	22/8/2024
1592	Aprueba la contratación con el Sr. Salvagno Horacio Emilio.	22/8/2024
1593	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 804755.	22/8/2024

1594	Aprueba la contratación con el Sr. Pérez Silvio.	22/8/2024
1595	Valida la contratación con el Sr. González Juan Pablo.	22/8/2024
1596	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 800860.	22/8/2024
1597	Modifica el Artículo 1º del DM Nº 1574/2024. Aprueba la contratación con la firma Forest SRL.	22/8/2024
1598	Anula el Decreto Nº 1516/2024 de fecha 15 de agosto del 2024	22/8/2024
1599	Aprueba el contrato con el Sr. Villanueva Gabriel Andrés.	22/8/2024
1600	Autoriza caja chica del Instituto de Vivienda y Hábitat.	22/8/2024
1601	Modifica el artículo 1º del Decreto Nº 1194/2024. Autoriza gastos para cubrir circunstancias de cortesías y atenciones protocolares.	22/8/2024
1602	Declara desierto el Concurso de Precios Nº 03/2024 - Segundo llamado.	22/8/2024
1603	Autoriza por vía de excepción y de única vez que el excedente de horas extras realizadas durante el mes de julio del corriente por el trabajador Sr. Esteban Vázquez de la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos sean canjeados por francos compensatorios.	22/8/2024
1604	Afecta vehículo marca Chevrolet modelo Celta 2013 dominio NDD917 propiedad de la trabajadora Claudina Casanova.	22/8/2024
1605	Designa en comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Benigar Fabio y Sr. Medina Daniel.	22/8/2024
1606	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Sr. Benigar Fabio y Sr. Medina Daniel.	23/8/2024
1607	Autoriza por vía de excepción y de única vez la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Julio del corriente por los trabajadores pertenecientes a la Recolección de Residuos Sólidos y urbanos (RSU), Departamento de barrido y limpieza de la Dirección General del Grisú, área de Vialidad Hidráulica, Dirección de Espacios Verdes y la Delegación de cordones del chapelco dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos.	23/8/2024
1608	Autoriza la ausencia del Director General de Mantenimiento, Sr Opel Héctor	23/8/2024
1609	Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 1512/2024 de fecha 15/08/2024 Autoriza gasto Fiesta del Montañés	
1610	Modifica partida Presupuestaria del Presupuesto anual 2024	26/8/2024
1611	Apruébese el Pago del Acuerdo Entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y los Trabajadores	26/8/2024
1612	Desgana en comisión de servicio al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, legajo 1367 y al Secretario de Servicio Públicos, Duran Héctor, legajo 1335 a la ciudad de Neuquén Capital 27 y 28 de agosto	27/8/2024
1613	Dese de baja al trabajador municipal Mathieu Jorge Alberto legajo nº 1420 por fallecimiento	27/8/2024
1614	Reintegra al trabajador Sr Muñoz Ramiro	27/8/2024
1615	Designa a la Sra. Cabrera Sabina Directora General de Asistencia Técnica en Familia	27/8/2024

1616	Declara Desierto el Concurso de Precios Nº 04/2024. Llama a Concurso de Precios Nº04/2024 /Segundo llamado	27/8/2024
1617	Amplié el monto del Fondo fijo de Caja Chica para el Organismo de Control	27/8/2024
1618	Otorgar un anticipo con cargo a rendir al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías D Fernández Consoli	27/8/2024
1619	Aprueba la contratación de la Sra. Sanz María Laura	27/8/2024
1620	Reintegra al trabajador municipal Sr Torsivia Sebastián	27/8/2024
1621	Deja sin efecto el Decreto Nº 0710/2024	27/8/2024
1622	Aprueba la contratación del Sr. Boyano Francisco Andrés	27/8/2024
1623	Autoriza la contratación de la Cooperativa de trabajo unión de los andes patagónico	28/8/2024
1624	Reasume al ejercicio de sus funciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Dr. Carlos Saloniti.	29/8/2024
1625	Deja sin efectos los Decretos Nº 1574/2024 y 1597/2024	29/8/2024
1626	Aprueba la contratación del Sr. Cayun Juan Carlos	29/8/2024
1627	Aprueba la contratación del Sr. Parra Miguel	29/8/2024
1628	Otorgar un aporte económico no reintegrable, con cargo a rendir al Club de Fútbol Arenal 1983	29/8/2024
1629	Valida el contrato del Sr Molinero Pedro Francisco	29/8/2024
1630	Valida el contrato del Sr Guerra Fabián	29/8/2024
1631	Valida el contrato del Sr Concha Juan Carlos	29/8/2024
1632	Valida el contrato del Sr Huenufil Cristian Daniel	29/8/2024
1633	Valida el contrato del Sr Marín Alan Danilo	29/8/2024
1634	Valida el contrato del Sr Garay Cesar Ariel	29/8/2024
1635	Valida el contrato del Sr Salazar Fernando	29/8/2024
1636	Valida el contrato del Sr Suazo Matías Germán	29/8/2024
1637	Abona a la cooperativa de agua potable	29/8/2024
1638	Valida el contrato de Sra. Rivarola Sol	29/8/2024
1639	Valida el contrato Sr Torres Gregorio	29/8/2024
1640	Llama a Licitación Publica Nº 07/2024	29/8/2024
1641	Valida el contrato del Sr Martínez William René	29/8/2024
1642	Promulgar Ordenanza Nº 14.794/2024. S.O.Nº 19	29/8/2024
1643	Promulgar Ordenanza Nº 14.795/2024.S.O.Nº 19	29/8/2024
1644	Promulgar Ordenanza Nº 14.796/2024. S.O.Nº19	29/8/2024
1645	Promulgar Ordenanza Nº 14.797/2024. S.O.Nº19	29/8/2024
1646	Promulgar Ordenanza Nº 14.798/2024. S.O.Nº19	29/8/2024
1647	Promulgar Ordenanza Nº 14.799/2024. S.O.Nº19	29/8/2024
1648	Promulgar Ordenanza Nº 14.800/2024. S.O.Nº19	29/8/2024
1649	Promulgar Ordenanza Nº 14.801/2024. S.O.Nº19	29/8/2024
1650	Homologa el Acta Ciap Nº 08/2024 de fecha 13/08/2024	30/8/2024

1651	Autoriza a la Sra. Directora General de Mejoramiento Habitacional dependiente del Instituto de Vivienda y Hábitat Lic. Liliana Alejandra Roldan a hacer uso de su licencia ordinaria anual	30/8/2024
1652	Autoriza la carga de nafta super en bidones por un total de 40 litros mensuales a los trabajadores Sr Quilaleo Walter y/o Lezcano Agustín destinado a la utilización motosierra y el roto cultivadores en el sector de la unidad agroecologica monocompuesta dependiente de la Subsecretaría de Producción ,Empleo y Juventud	30/8/2024
1653	Deja sin efecto el decreto Nº 1411/2024	30/8/2024
1654	Ingresa a partir del 01 de Agosto de 2024 al Programa de Jubilación al trabajador municipal Nonini Pablo Gabriel Leg Nº 310	30/8/2024
1655	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 307578	30/8/2024
1656	Valida el contrato suscrito bajo la modalidad en Contrato Eventual a la trabajadora Trujillo Lucrecia	30/8/2024
1657	Valida el contrato suscrito bajo la modalidad en Contrato Eventual a la trabajadora Parra Yanina	30/8/2024
1658	Valida el contrato suscrito bajo la modalidad en Contrato Eventual al trabajador García Daniel	30/8/2024
1659	Valida el contrato suscrito bajo la modalidad en Contrato Eventual a la trabajadora Cayunir Sabrina	30/8/2024
1660	Valida el contrato suscrito bajo la modalidad en Contrato Eventual a la trabajadora Fuentes Agustina	30/8/2024
1661	Valida el contrato suscrito bajo la modalidad en Contrato Eventual a la trabajadora Bizama Marianela	30/8/2024
1662	Aprueba la contratacion del Sr Monetti Severino	30/8/2024
1663	Aprueba la contratacion de Forest S.R.L	30/8/2024
1664	Aprueba la contratacion del Sr Bernasconi Luis	30/8/2024
1665	Aprueba la contratacion del Sr Gatica Gustavo	30/8/2024
1666	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, legajo 1367 y al Secretario de Servicios Públicos, Duran Héctor, legajo 1335 a la ciudad de Neuquén Capital 02 y 03 de agosto	2/9/2024
1667	Valida el contrato Contrato Eventual al trabajador Astete Maximiliano	2/9/2024
1668	Valida el Contrato Eventual al trabajador Grassi Hernán	2/9/2024
1669	Acepta la renuncia del trabajador Castillo Gabriel	2/8/2024
1670	Autoriza al Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible Arq. Santiago Rojas a hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el día 05 de septiembre y hasta el día 07 de septiembre del corriente.	2/9/2024
1671	Aprueba la contratación de Sra. Bustos Laura	2/9/2024
1672	Designa en comisión al Subsecretario de Deporte Sr Fernando Méndez Leg Nº 2755 y al Director de deporte Sr Fabián Vera Leg Nº 1556 viajando a la Ciudad de Neuquén el día 02 de Septiembre y regresando el día 03 de septiembre	2/9/2024
1673	Protocoliza Contrato de Comodato Balsas con el Ministerio de Turismo. Rafting -	

1674	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Silva Mariela	2/9/2024
1675	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Ayala Constanza	2/9/2024
1676	Valida el Contrato Eventual al trabajador Casiano Claudio	2/9/2024
1677	Valida el Contrato Eventual al trabajador Martínez Jorge	2/9/2024
1678	Valida el Contrato Eventual al trabajador Curruhuinca Leandro	2/9/2024
1679	Valida el Contrato Eventual al trabajador Sosa Rolon	2/8/2024
1680	Valida el Contrato Eventual al trabajador Lefiman Jorge	2/8/2024
1681	Ingresa a partir 01 de julio de 2024 al programa de jubilación a la trabajadora municipal Muncada Claudia	2/9/2024
1682	Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda por la vía administrativa que corresponda, a transferir a la cuenta judicial abierta en los autos caratulados Leyva Domingo Enrique c/ Municipalidad de san Martin de los andes y otros s/ empleo publico	2/9/2024
1683	Valida el Contrato con el Sr Gutiérrez José	3/8/2024
1684	Valida el Contrato con el Sr Lagos Luis	3/9/2024
1685	Valida el Contrato con el Sr Ossorio Arana Arturo	3/9/2024
1686	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Rosatti Katerina	3/9/2024
1687	Valida el Contrato Eventual al trabajador Segovia Rodrigo	3/9/2024
1688	Valida el Contrato Eventual al trabajador Sánchez Joaquín	3/9/2024
1689	Reintegra al Secretario de Gobierno Sr. Federico Vita	3/9/2024
1690	Valida el Contrato Eventual al trabajador Vergara Gastón	3/9/2024
1691	Valida el Contrato Eventual al trabajador Sepúlveda Lorenzo	3/9/2024
1692	Valida el Contrato Eventual al trabajador Ilabarra Darío	3/9/2024
1693	Valida el Contrato Eventual al trabajador Valeria Diego	3/9/2024
1694	Valida el Contrato Eventual al trabajador Vergara Gastón	3/9/2024
1695	Valida el Contrato Eventual al trabajador Leal Matías	3/9/2024
1696	Valida el Contrato Eventual al trabajador Palma Néstor	3/9/2024
1697	Valida el Contrato Eventual al trabajador Casanova Rubén	3/9/2024
1698	Rechaza el reclamo administrativo presentado por la Sra. Elisa Pignataro	3/9/2024
1699	Valida el Contrato Eventual al trabajador Lobo Cristian	3/9/2024
1700	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Bobadilla Claudia	3/9/2024
1701	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Curruhuinca Rita	3/9/2024
1702	Valida el Contrato Eventual al trabajador Garnica Víctor	3/9/2024
1703	Valida el Contrato Eventual al trabajador Pazos Darío	3/9/2024
1704	Valida el Contrato Eventual al trabajador Burlina Franco	3/9/2024
1705	Otorga al Sr.Orfali Alejandro Emilio un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero	3/9/2024
1706	Resume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	4/9/2024
1707	Autoriza Contrato con el Sr Rosenthal Martin Eduardo	4/9/2024
1708	Designa en comisión de Servicio al Subsecretario de Producción , Empleo y Juventud Ian Bruno a la Directora de Ceremonial y Protocolo Bersano Miriam y a la trabajadora Valdevenito Ingrid a	4/9/2024

	la Ciudad de Valdivia Republica de Chile, desde el 04 regresando el 06 septiembre a última hora	
1709	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Vásquez María Eugenia	4/9/2024
1710	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Rodríguez Cintia	4/9/2024
1711	Readecúa las tarifarias del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros.	4/9/2024
1712	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Sebatino Lorena	4/9/2024
1713	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Bergada Catalina	4/9/2024
1714	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Donini Roxana	4/9/2024
1715	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Soto Colicoi Ilsia	4/9/2024
1716	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Enrique Aldana	4/9/2024
1717	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Pafian Débora	4/9/2024
1718	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Malaespina Ileana	4/9/2024
1719	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Casanova Flavia	4/9/2024
1720	Valida el Contrato Eventual de la Trabajadora Ramírez Ulloa Milena	4/9/2024
1721	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Silva Sabrina	4/9/2024
1722	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Vera Cecilia	4/9/2024
1723	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Pinuer Ivana	4/9/2024
1724	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Curruhuincaa Denis	4/9/2024
1725	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora González Agustina	4/9/2024
1726	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Lara Stefany	4/9/2024
1727	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Muñoz Jessica	4/9/2024
1728	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Rodríguez Agustina	4/9/2024
1729	Aprueba el contrato con el Sr Camara Agustín	4/9/2024
1730	Valida el Contrato Eventual con el trabajador Santillan Alberto	4/9/2024
1731	Valida el Contrato Eventual con el trabajador Parra Miguel	4/9/2024
1732	Aprueba el contrato con la empresa Del Sur Baños Químicos S.R.L	4/9/2024
1733	Designa en comisión de Servicio al Secretario General de Turismo Lic. Apaolaza Alejandro y la Directora General de Turismo Lic. Díaz Verónica a la ciudad de Panguipulli Republica de Chile Saliendo el día 05 de septiembre y regresando el 08/9/2024	4/9/2024
1734	Llame a Licitación Privada Nº13/2024	5/9/2024
1735	Declara Desierto el concurso de precios 04/2024 segundo llamado y autoriza a la Dirección de Bromatología a efectuar la compra directa	5/9/2024
1736	Otorga un anticipo de haberes al trabajador León Andrés	5/9/2024
1737	Abona a la cooperativa telefónica Cotesma	5/9/2024
1738	Acepta la renuncia del trabajadora Moline Mercedes para acoger el beneficio de Jubilación	5/9/2024
1739	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio Nº 816590	5/9/2024
1740	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio Nº 33/2024	5/9/2024

1741	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Gasparro Christian	5/9/2024
1742	Valida el Contrato Eventual al trabajador Durán José	5/9/2024
1743	Valida el Contrato Eventual al trabajador Benigar Fabio	5/9/2024
1744	Valida el Contrato Eventual al trabajador Casanova Pablo	5/9/2024
1745	Valida el Contrato Eventual al trabajador Elgueta Eduardo	5/9/2024
1746	Valida el Contrato Eventual al trabajador Castillo Guillermo	5/9/2024
1747	Valida el Contrato Eventual al trabajador Contreras Gastón	5/9/2024
1748	Valida el Contrato Eventual al trabajador Curruhuinca Walter	5/9/2024
1749	Valida el Contrato Eventual al trabajador Fernández Juan	5/9/2024
1750	Valida el Contrato Eventual al trabajador Gallegos José	5/9/2024
1751	Valida el Contrato Eventual al trabajador Carmona Ramón	8/9/2024
1752	Valida el Contrato Eventual al trabajador Carrizo Lucas	5/9/2024
1753	Valida el Contrato Eventual al trabajador Gasparro Mario	5/9/2024
1754	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Meza Macarena	5/9/2024
1755	Valida el Contrato Eventual al trabajador Muñoz Walter	5/9/2024
1756	Valida el Contrato Eventual al trabajador Neumeyer Jorge	5/9/2024
1757	Valida el Contrato Eventual al Trabajador Sepúlveda Fabrizio	5/9/2024
1758	Valida el Contrato Eventual al Trabajador Vázquez Adrian	5/9/2024
1759	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Muñoz Viviana	5/9/2024
1760	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Vetancur María	5/9/2024
1761	Valida el Contrato Eventual a la trabajadora Fernández Isabel	5/9/2024
1762	Valida el Contrato Eventual al trabajador Bello Ariel	5/9/2024
1763	Valida el Contrato Eventual al trabajador Medina Salinas Jaime	5/9/2024
1764	Valida el Contrato Eventual al trabajador Neumeyer Cristian	5/9/2024
1765	Valida el Contrato Eventual al trabajador Canuillan Eriberto	5/9/2024
1766	Valida el Contrato Eventual al trabajador Cabrera Luis	5/9/2024
1767	Valida el Contrato Eventual al trabajador Cabrera Maximiliano	5/9/2024
1768	Valida el Contrato Eventual al trabajador Curruhuinca Diego	5/9/2024
1769	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Curruhuinca Norma	5/9/2024
1770	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Escobar Nilda	5/9/2024
1771	Valida el Contrato Eventual al trabajador Giachetti Martin	5/9/2024
1772	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Sandoval Laura	5/9/2024
1773	Valida el Contrato Eventual al trabajador Castillo Ismael	5/9/2024
1774	Valida el Contrato Eventual al trabajador Betancur Mario	5/9/2024
1775	Valida el Contrato Eventual al trabajador Salas Cristian	5/9/2024
1776	Valida el Contrato Eventual al trabajador Avila Walter	5/9/2024
1777	Valida el Contrato Eventual al trabajador Luna Cristian	5/9/2024
1778	Valida el Contrato Eventual al trabajador Ferreira Diego	5/9/2024
1779	Valida el Contrato Eventual al trabajador Rodriguez Jose	5/9/2024
1780	Valida el Contrato Eventual al trabajador Melo Michael	5/9/2024

1781	Valida el Contrato Eventual al trabajador Pallalef Lucas	5/9/2024
1782	Valida el Contrato Eventual al trabajador Santos Christian	5/9/2024
1783	Valida el Contrato Eventual al trabajador Farias Fabian	5/9/2024
1784	Promulgar Ordenanza Nº 14.802/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1785	Promulgar Ordenanza Nº 14.803/.2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1786	Promulgar Ordenanza Nº 14.804/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1787	Promulgar Ordenanza Nº 14.805/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1788	Promulgar Ordenanza Nº 14.806/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1789	Promulgar Ordenanza Nº 14.807/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1790	Promulgar Ordenanza Nº 14.808/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1791	Promulgar Ordenanza Nº 14.809/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1792	Promulgar Ordenanza Nº 14.810/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1793	Promulgar Ordenanza Nº 14.811/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1794	Promulgar Ordenanza Nº 14.812/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1795	Promulgar Ordenanza Nº 14.813/2024 S.O.Nº20	5/9/2024
1796	Autoriza en comision de servicio a los trabajadores Vilma Alsina y Parada Ricardo a la ciudad de Neuquen saliendo el dia 9 de septiembre y regresando el dia 10 de septiembre a ultima hora del dia	5/9/2024
1797	Designa en comisión de servicio a los trabajadores Benigar Fabio y Medina Daniel para el traslado de 24 personas a la ciudad de Bariloche saliendo el 07 de septiembre y regresando el mismo día	5/9/2024
1798	Otorgar un anticipo con cargo a rendir al Secretario de Gobierno Sr. Vita Federico	5/9/2024
1799	Autoriza gasto para 9º Festival Internacional de cine	5/9/2024
1800	Deja sin efecto Decreto Nº 2563/2023	5/9/2024
1801	Otorgar un anticipo de haberes a la trabajadora Torres Tamara	5/9/2024
1802	Aprueba el comodato de comodato de uso con el Club Atletico Cumbre	6/9/2024
1803	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Mora Maria de los Angeles	6/9/2024
1804	Valida el Contrato Eventual al trabajador Ñanco Ezequiel	6/9/2024
1805	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Sanchez Stella	6/9/2024
1806	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Torres Tamara	6/9/2024
1807	Valida el Contrato Eventual al trabajador Perez Gonzalo	6/9/2024
1808	Valida el Contrato Eventual de la trabajador Cañicul Maria	6/9/2024
1809	Valida el Contrato Eventual al trabajador Carrasco Manuel	6/9/2024
1810	Valida el Contrato Eventual al trabajador Vera Jose	6/9/2024
1811	Valida el Contrato Eventual de la trabajadora Santana Veronica	6/9/2024
1812	Abona a Movistar Telefonica Movil	6/9/2024
1813	Abona a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.	6/9/2024
1814	Rechaza el reclamo administrativo presentado por la Sra. Lemunao Alda	6/9/2024
1815	Valida el Contrato Eventual al trabajador Cifuentes Marcos	9/9/2024

1816	Valida el Contrato Eventual al trabajador Celebrese Tello Martin	9/9/2024
1817	Valida el Contrato Eventual al trabajador Maraboli Julian	9/9/2024
1818	Valida el Contrato Eventual al trabajador Farias Emiliano	9/9/2024
1819	Valida el Contrato de la trabajadora Ilabaca Noelia	9/9/2024
1820	Valida el Contrato de la trabajadora Valdebenito María.	9/9/2024
1821	Valida el Contrato de la trabajadora Escobar Carina	9/9/2024
1822	Valida el Contrato de la Trabajadora Fernández Claudia	9/9/2024
1823	Dejar sin efecto el articulo 3º del Decreto 2535/2023	9/9/2024

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

156	Asigna el Uso de la Banca del Vecino al Sr. Horacio Raguso	1/8/2024
157	Asigna el Uso de la Banca del Vecino al Sra. María Luisa Roa	1/8/2024
158	Reconocer y abonar facturas a la Concejal Jovita Brondo	1/8/2024
159	Delega Presidencia al Concejal Fernández Santiago 5 y 5/8/24	5/8/2024
160	Contrato Mentezano Milazzo Valeria Alejandra asesora Bloque PRO NCN	7/8/2024
161	Delega Secretaría Legislativa del 12/8 al 20/8/2024	7/8/2024
162	Uso Banca del Vecino a la Sra. Cristina Acevedo	8/8/2024
163	Licencia sin goce de haberes Karina Ramírez 1969 1/7/24 al 31/12/2024	14/8/2024
164	Licencia deportiva agente Castillo Arnoldo 2159 del 23/9 al 4/10/2024	14/8/2024
165	Beca universitaria agente Gretel Arrua 1531 1/8 al 28/2/25	14/8/2024
166	Beca universitaria agente Laura Banda 1562 1/8 al 28/2/25	14/8/2024
167	Delega presidencia al Concejal Fernández Santiago 19 y 20/08/2024	19/8/2024
168	Modifica artículo 1º Resolución Nº 167/24 Delega Presidencia hasta 21/08	20/8/2024
169	Convoca Audiencia Pública Nº 09/24	22/8/2024
170	Resolución Denegatoria al Sr. Borroni	22/8/2024
171	Uso Banca del Vecino a la Sra. Micaela Ancatel	22/8/2024
172	Uso Banca del Vecino a la Sra. Juliana Flores	22/8/2024
173	Delega Presidencia al Concejal Santiago Fernández 27 y 28/08/24	27/8/2024
174	Baja de Beca de estudios agente Hayde Ferreira	27/8/2024
175	Reintegrar Factura al Concejal Padilla (marcos de cuadros)	27/8/2024
176	Banca del Vecino para el Sr. Ernesto Lezcano	29/8/2024
177	Banca del Vecino para el Sr. Lautaro Bravo	29/8/2024
178	Deniega Banca del vecino al Sr. Gosso	29/8/2024
179	Deniega Banca del vecino al Sr. Escalante	29/8/2024
180	Contrato Jakszyn Paola Denisse asesora Bloque PRO-NCN Cjal Petagna	30/8/2024

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

956	REINTEGRO A FAVOR DE CEDIT S.A.	23/08/2024
957	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7543, HOTEL BOUTIQUE ALTOS DEL SOL S.A.	26/08/2024
958	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6752, SCHINOCCA NICOLAS	26/08/2024
959	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7855, MELOAMOR S CAP I SECC IV	26/08/2024
960	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6984, MATHEY DORET LAURA MARIA ROSA	26/08/2024
961	OTORGAR LICENCIA COERCIAL Nº 7856, BLANCO SEBASTIAN	26/08/2024
962	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7411, SANZANA LORENA DEL CARMEN	26/08/2024
963	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7161, LAS ARCE SOCIEDAD SIMPLE	27/08/2024
964	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6297, DIAZ ALFREDO RUBEN	27/08/2024
965	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5991, RIQUELME JULIA ARGENTINA BRIGIDA	27/08/2024
966	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 5055, RAMAZZOTTI DANIEL HORACIO	27/08/2024
967	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7681, CID IRINA	27/08/2024
968	RECONOCER COMO CREDITO FISCAL DE INTERESES DEVENGADOS SEGÚN ORZA 14771/24, SR SOLEÑO DIEGO	29/08/2024
969	RECONOCER EL COBRO DE PRIMER VTO DE PTTE A FAVOR DE TORRES MARIA GRACIELA	29/08/2024
970	DESGRAVACION A FAVOR DE GONZALEZ JORGELINA DEL CARMEN	29/08/2024
971	DESGRAVACION A FAVOR DE DUFOURC GUSTAVO HORACIO	29/08/2024
972	DESGRAVACION A FAVOR DE CONTRERAS JUANA HILDA	29/08/2024
973	DESGRAVACION A FAVOR DE VIDELA VICENTE CARLOS	29/08/2024
974	DESGRAVACION A FAVOR DE PAINEPI CARIMAN MARIA LUISA	29/08/2024
975	DESGRAVACION A FAVOR DE PADILLA JARA DORCY DEL ROSARIO	29/08/2024
976	DESGRAVACION A FAVOR DE CASTILLO ELVIRA	29/08/2024
977	DESGRAVACION A FAVOR DE MUÑOZ EVA MARGOT	29/08/2024
978	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 7033, FIGUEROA ROQUE	29/08/2024
979	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 6577, ROJAS MERCEDES MARIA	29/08/2024
980	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL A TERMINO Nº 7857, ALVEAL MIGUEL ANDRES	29/08/2024
981	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7515, VAZQUEZ DIEGO ARMANDO	02/09/2024
982	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5807, CARAMICHOS ELIAN BERNABE	02/09/2024

983	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7858, SUEÑOS DEL LOLOG SRL	02/09/2024
984	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6659, TISEIRA PEDRO NAZARENO	02/09/2024
985	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7859, AVICOLA DEL SUR SRL	6/9/2024
986	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7469, OSSES CAMILA ANTONELLA	6/9/2024
987	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6210, RODRIGUEZ HECTOR FABIAN	6/9/2024
988	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7011, TERRANOVA SABRINA F.	6/9/2024
989	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6743, RODOGNO STELLA MARIS	6/9/2024
990	AFECTAR UNIDADES A LICENCIA COMERCIAL Nº 7464, ARCAGNI AGUSTIN	6/9/2024
991	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7206, CYMBALUK CARLOS DANIEL	6/9/2024
992	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6732, FLORES ANDREA ELIZABETH	6/9/2024
993	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7860, BONI MARIELA BEATRIZ	6/9/2024
994	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4634, POVEDA MARINA	9/9/2024
995	REINTEGRO A FAVOR DE ALTOMARE ALDO	9/9/2024
996	REINTEGRO A FAVOR DE ALONSO MIRTA DEL ROSARIO	9/9/2024
997	REINTEGRO A FAVOR DE SALCEDO ROBERTO MARIO	9/9/2024
998	DESE DE BAJA DE LA CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE LA EMPPPRESA CAMPANA II S.A., EL PLAN DE PAGO CONSOLIDADO Nº 92942	9/9/2024
999	REINTEGRO A FAVORE DE FARFAN MATIAS JOEL	10/9/2024
1000	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7471, BONAZZOLA YANINA ALEJANDRA	10/9/2024
1001	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7042, FIGUEROA ROQUE	10/9/2024
1002	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6878, LOPEZ CREBAY NATALIA GISELLE	10/9/2024
1003	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7225, CARRASCO TAMARA MACIEL	10/9/2024
1004	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7238, DE MARCO ROMINA PAOLA	10/9/2024
1005	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4819 A TERMINO, BRAVO MIRIAM CAROLINA	10/9/2024
1006	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7718, COMUÑAS ALEJANDRO DANIEL	10/9/2024
1007	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6758, VARELA MORENO SILVESTRE DANIEL ENRIQUE	10/9/2024

1008	AFECTAR UNIDADES A LICENCIA COMERCIAL Nº 6951, ALMA LIBRE RENT A CAR SAS	10/9/2024
1009	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7861 A TERMINO, NUEVO COMAHUE SRL	10/9/2024
1010	DESGRAVACION A FAVOR DE OLATE FUENTES JOSE HERALDO	10/9/2024
1011	REINTEGRO A FAVOR DE GOMIZ EDGARDO	10/9/2024
1012	REINTEGRO A FAVOR DE CONSTRUCTORA URBAN S.A.	10/9/2024
1013	DESGRAVACION A FAVOR DE VARGAS BERTA LIRIA	10/9/2024

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

138	Convoquese a elecciones para la comision Directiva de la Junta Vecinal del Barrio Los Robles	23/8/2024
139	Convoquese a elecciones para la comision Directiva de la Junta Vecinal del Barrio Callejones	29/8/2024
140	Concedase licencia por maternidad a Artoni Alejandra Leg. Nº 2216	4/9/2024
141	Convoquese a elecciones para la comision Directiva de la Junta Vecinal Bº Chacra 4	6/9/2024
142	Autorícese la baja de la unidad dominio MOQ-765 Marca Peugeot Modelo Compact y alta dominio POC- 381/ Sr. Dariozzi, Fabian Osvaldo	6/9/2024
143	Convoquese a elecciones para la comision Directiva de la Junta Vecinal del Barrio Alihuen Bajo	13/9/2024

DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO

21	HABILITESE "VILLA EL RADAL" REG. 065 - 5 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	30/8/2024
22	HABILITESE "VILLA EL RADAL" REG. 066 - 5 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	30/8/2024
23	HABILITESE "LAS RETAMAS" REG. MUN. Nº 067 - 7 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	9/9/2024
24	HABILITESE "LAS RETAMAS" REG. MUN. Nº 068 - 7 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	9/9/2024
25	HABILITESE "LAS RETAMAS" REG. MUN. Nº 069 - 7 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	9/9/2024
26	HABILITESE "LAS RETAMAS" REG. MUN. Nº 070 - 2 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	9/9/2024

DISPOSICION GOBIERNO



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

DISPOSICION N° 143 - 2024

San Martín de los Andes, 13 SEP. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 9439, Año 2012 y el expediente EX-2024-00016160- -MUNIANDES-AMES#SG; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° ALIHUEN BAJO

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza N° 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza N°5792/04, su resolución promulgadora N° 4150/04 y la Resolución N° 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° ALIHUEN BAJO de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

- a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;
- b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;
- c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;
- d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.
- e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.
- f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.
- g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Junta Electoral a los efectos del presente acto eleccionario.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

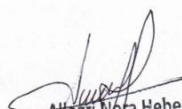


MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Alejandra Hebe
Subsecretaria de Juntas Vecinales
Municipalidad de S.M. Andes


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

LLAMADO A LICITACIONES



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 1616/24

San Martín de los Andes, 27 AÑO 2024

VISTO:

El EX – 2024-00013262- MUNIANDES-AMES#SG, por el cual se solicita la compra de un vehículo utilitario 0KM para la Dirección de Bromatología

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1452/24 se efectuó el llamado, con fecha de apertura el día 23/08/2024, el cual se realizó en tiempo y forma.

Que del acta de apertura de sobres efectuada se constata la NO presentación de sobres oferta.

Que, en virtud de lo acontecido y la necesidad de contar con el servicio a la brevedad posible, se considera oportuno realizar un SEGUNDO LLAMADO del CONCURSO DE PRECIOS que nos ocupa.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo tendiente a concretar el Segundo Llamado del CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2024.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DECLÁRASE DESIERTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2024 para la compra de un vehículo utilitario 0KM para la Dirección de Bromatología

ARTICULO 2º: LLAMESE a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2024- SEGUNDO LLAMADO, con fecha de apertura de los sobres propuestas, el día **30 de agosto de 2024 a las 10:00 Hs.** en las oficinas del Dpto. de Compras de la Municipalidad de S.M.A. y que se relaciona con la compra de un vehículo utilitario 0KM para la Dirección de Bromatología, con una **base presupuestaria de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).**

ARTICULO 3º: El gasto que demande el presente Concurso será atendido con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR”
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”

3196



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 1640/24

San Martín de los Andes, 29 AGO 2024

VISTO:

El expediente EX-2024-00011439 - MUNIANDES-AMES#SG por el cual la Secretaría de Obras Públicas requiere la adquisición de **"150 m3 de Base Granular y 1216 m3 de Hormigón H-25"**, con destino a **AV. LOS LAGOS – SAN MARTIN DE LOS ANDES** y:

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la adquisición de 150 m3 de Base Granular y 1216 m3 de Hormigón H-25, para continuar con la ejecución de la obra de pavimentación en Av. Los Lagos entre calles Cerro Mesa y Cerro Colorado.

Que, el costo estimado de la adquisición mencionada en el visto ascienda a la suma de hasta **pesos doscientos dieciocho millones (\$218.000.000).-**

Que, se cuenta con partida suficiente para cubrir dicha erogación.

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones corresponde efectuar una Licitación Pública.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: LLAMESE a LICITACION PUBLICA Nº 07/2024, con fecha de apertura para las propuestas el día **13 de septiembre de 2024** a las **10:00 hs**, para la adquisición de **"150 m3 de Base Granular y 1216 m3 de Hormigón H-25"**, con destino a **PAVIMENTACION AV. LOS LAGOS – SAN MARTIN DE LOS ANDES**, a realizar por la Secretaría de Obras Públicas, la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta **pesos doscientos dieciocho millones (\$ 218.000.000).-**

ARTÍCULO 2º: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén, Boletín Oficial Municipal y en los diarios Río Negro o La Mañana del Neuquén por dos (2) días, el llamado a **LICITACION PÚBLICA Nº 07/2024**

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la presente Licitación Pública, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 1734/24

San Martín de los Andes, 05 SEP 2024

VISTO:

El EX - 2024 -00007408 - MUNIANDES - AMES #SG por el cual se informa sobre la necesidad de efectuar la adquisición de **"CALZADOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL"** de distintas Secretarías, correspondiente a la temporada invierno 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las razones expuestas en el mismo se desprende la necesidad de concretar la citada adquisición, correspondiente a la temporada invierno 2024.

Que, el departamento de Compras y Almacenes ha solicitado cotización a distintas empresas del rubro, a fin de estimar el presupuesto oficial para la mencionada Licitación, estableciendo para el mismo un monto total de hasta pesos ochenta millones (\$ 80.000.000).

Que, se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para absorber las erogaciones correspondientes, por ende y de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, corresponde proceder a efectuar la compra mediante Licitación Privada.

Que, se debe dictar el acto administrativo que habilite el llamado correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2024, con fecha de apertura de los sobres propuestas, el día 23 de septiembre de 2024 a las 10 Hs. para la **"ADQUISICION DE CALZADO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL - INVIERNO 2024"** la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta pesos ochenta millones (\$ 80.000.000).

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la presente Licitación Privada, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

SESIÓN ORDINARIA Nº 19

SESIÓN ORDINARIA Nº 19 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2024

ORDENANZA Nº 14.794/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1642/2024 DEL 29/08/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 1288/24**, de fecha 16 de julio de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, a favor de la Sra. Ana María **BERON, DNI 10.176.213**, que refiere a lo siguiente:

- a) Se condona la deuda capital e intereses en concepto de Tasa de Servicios y Contribución al Inmueble (TCI), correspondientes a las nomenclaturas catastrales 15-21-48-7604-0002 y 15-21-48-7604-0003.-
- b) Se exime del pago de la Tasa de Servicios y Contribución al Inmueble (TCI) al Lote con nomenclatura catastral 15-21-48-7604-0003.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.795/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1643/2024 DEL 29/08/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes**", por un monto total de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$ 508.441.693,65), protocolizado mediante **Decreto Nº D.E.M. nº 1144/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo I**; para solventar los siguientes gastos:

- a) Realización de la obra "Nueva SEE 38 viviendas", para la electrificación de 38 viviendas en la localidad, con un costo de pesos ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (108.441.693,65).-
- b) El pago de gastos originados y a originarse por: contingencia climática durante la temporada invernal de 2024, por una suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000) y deuda con el servicio de transporte público urbano de pasajeros, por un monto de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.795/24

**CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de, a los días del mes de junio del año 2024, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, en representación de la Provincia del Neuquén (en adelante "la Provincia"), y el Señor Intendente del Municipio de San Martín de los Andes, el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, , DNI Nº 25.043.634 en representación de la referida Municipalidad (en adelante "la Municipalidad" y conjuntamente con la Provincia "Las Partes") acuerdan celebrar el presente "*Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes*" (en adelante "el Convenio") y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el **Pacto de Gobernanza: "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo"** donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en el marco de dicho Pacto hemos asumido "(...) *el compromiso de impulsar (...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas...*".

Las Partes, **CONVIENEN:**

CLAUSULA PRIMERA: En el marco de los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza de fecha 20 de febrero de 2024, las Partes manifiestan su voluntad de priorizar por parte de la Municipalidad la realización de obras y cumplimiento de gastos relativos a la infraestructura de la ciudad de San Martín de los Andes, por el monto total de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65.-). Que dicho monto comprende la realización por parte de la Municipalidad de la Obra denominada "**Nueva SEE 38 viviendas**" para la electrificación de 38 viviendas de la ciudad de San Martín de los Andes, cuyo costo total asciende a la suma de pesos ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$108.441.693,65.-), y el pago de los siguientes gastos originados y a originarse por a) contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024 por una suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) y b) deuda con el servicio de transporte público urbano de pasajeros por un monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000.-).

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines de la ejecución de la obra mencionada en la cláusula precedente así como el cumplimiento de los gastos detallados, las Partes acuerdan de conformidad con los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza de fecha 20 de febrero de 2024, que La Provincia financiará la misma mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable por la suma de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65.-). de acuerdo a los términos y condiciones que se detallen en los correspondientes Convenios Específicos a suscribirse entre las Partes, los que deberá contener los términos y condiciones mínimos establecidos en la cláusula siguiente.

CLAUSULA TERCERA: El Aporte establecido en la Cláusula Segunda será desembolsado por la Provincia de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y sus términos y condiciones específicos serán convenidos con el Ministerio de Economía, Producción e Industria, debiendo incluir cómo mínimo:

- Tasa de interés: la tasa de interés será variable y resultará de la suma de la Tasa de interés BADLAR Bancos Privados, o aquella que en el futuro la reemplace, más un margen fijo que no podrá superar el 4% nominal anual.
- Garantía: el repago de los préstamos que se otorguen en este marco será asegurado mediante la cesión en garantía con o sin afectación al pago de los recursos de transferencias automáticas de propiedad de los Gobiernos Locales (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615 y el artículo 6º la Ley 2495).

El otorgamiento del Aporte reglado en esta Cláusula quedará supeditado a la firma del correspondiente Convenio Específico que fije sus términos y condiciones definitivos.

CLAUSULA CUARTA: El otorgamiento del Aporte comprometido por La Provincia en este Convenio quedará supeditado a que la Municipalidad dé cumplimiento previo a todas las exigencias normativas necesarias para recibir los mismos, incluidas –pero sin limitación- aquellas que permitan la cesión de los recursos propios necesarios para garantizar debidamente la devolución de las sumas mencionadas en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA QUINTA: La Municipalidad se compromete en el marco de los Convenios Específicos a firmarse, a llevar adelante todo lo inherente al diseño, contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto de la Obra referida en la cláusula primera, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

ORDENANZA Nº 14.796/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1644/2024 DEL 29/08/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio Marco de Colaboración Institucional**" suscripto con el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, protocolizado mediante *Decreto Nº D.E.M. n° 1200/2024* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.796/24

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Ministro Cr. Gustavo Fernández Capiet D.N.I N° 20.281.309, con domicilio en calle Belgrano N° 598 Piso 11 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloni D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**EL MUNICIPIO**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- LAS PARTES celebran el presente convenio con el objeto de organizar, ejecutar y relevar conjunta y coordinadamente la información estadística del sector turístico incluyendo datos de la oferta y de la demanda real de EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que toda decisión relativa a la organización y ejecución de las tareas relacionadas a la información estadística, será evaluada y acordada teniendo en cuenta los criterios de optimización de los recursos y rigurosidad metodológica.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" será responsable de:

- a. Brindar las metodologías según el tipo de relevamiento de datos que se necesite.
- b. Seleccionar y capacitar al personal que será afectado a las tareas tanto de relevamiento como de procesamiento de datos.
- c. Controlar las tareas de recolección de datos.
- d. Desarrollar el software necesario para la carga de la información relevada.
- e. Elaborar los instrumentos de recolección de información
- f. Realizar talleres de sensibilización que permitan relevar con mayor eficiencia la información turística necesaria para la gestión del turismo en la provincia

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Disponer de personal dedicado al registro de la información estadística vinculada al sector turístico.
- b. Difundir públicamente los objetivos e importancia del estudio a efectuarse.
- c. Facilitar un espacio físico equipado con los insumos y equipamiento necesarios para realizar el trabajo de relevamiento de datos.
- d. Facilitar los medios para asegurar la comunicación fluida entre el equipo de trabajo localizado en "EL MUNICIPIO" y el personal técnico de "EL MINISTERIO".
- e. Entregar la información requerida en tiempo y forma, según lo pautado en el relevamiento del que se trate.

f. Disponer de personal durante los momentos en los que se acuerde entre las partes realizar los relevamientos de información: fines de semana largos, eventos y temporadas altas de manera tal que se logre obtener información oportuna y confiable.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral, ni relación de dependencia entre su equipo de trabajo y "EL MINISTERIO", por lo cual no tendrá derecho a contraprestación económica, compensación o indemnización alguna, en el marco del presente Convenio.

SEXTA: DE LOS RESULTADOS. "EL MINISTERIO" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" un informe con los resultados obtenidos en cada corte especial, quedando así comprendido las temporadas altas, los fines de semanas largos y eventos.

SEPTIMA: DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS. LAS PARTES convienen que:

- a. En todas las acciones de prensa y difusión se hará mención de la participación conjunta de "EL MINISTERIO y "EL MUNICIPIO"
- b. Definirán de común acuerdo los métodos y medios de difusión pública de los resultados parciales y/o definitivos de los resultados.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional será resuelta de común acuerdo.

NOVENA: DURACION. El presente tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 9 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse, previa conformidad de LAS PARTES, y por el período que consideren conveniente.

DECIMA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá revocar el convenio suscripto con una anticipación no menor a sesenta (60) días revocar, previa comunicación fehaciente.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS-JURISDICCION. Para la resolución de conflictos derivados de su ejecución, LAS PARTES comprometen sus mejores esfuerzos para la interpretación de buena fe y beneficio mutuo, declarando cómo válidos los domicilios arriba denunciados, donde deberán realizarse las notificaciones pertinentes.

Asimismo establecen que serán competentes para dirimir cualquier tipo de conflicto derivado de la interpretación y/o ejecución del presente convenio los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Neuquén Capital, a los 27 días del mes de junio del año 2.024

ORDENANZA N° 14.797/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 1645/2024 DEL 29/08/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "*Convenio de Cooperación Mutua*" suscripto con la agencia de lotería "*La Abundante*", representada por el Sr. Francisco BETTIGA, protocolizado mediante **Decreto N° D.E.M. n° 1444/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "*Convenio de Cooperación Mutua*" suscripto con la agencia de lotería "*353*", representada por el Sr. Maximiliano FERNÁNDEZ, protocolizado mediante **Decreto N° D.E.M. n° 1444/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo II.**

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "*Convenio de Cooperación Mutua*" suscripto con la agencia de lotería "*351*", representada por la Sra. Mariela BAYÓN, protocolizado mediante **Decreto N° D.E.M. n° 1444/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo III.**

ARTÍCULO 4º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "*Convenio de Cooperación Mutua*" suscripto con la agencia de lotería "*La Recargada*", representada por el Sr. Juan Carlos VILCHES, protocolizado mediante **Decreto N° D.E.M. n° 1444/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo IV.**

ARTÍCULO 5º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "*Convenio de Cooperación Mutua*" suscripto con la agencia de lotería "*San Cono*", representada por el Sr. Luis Alberto CASTILLO, protocolizado mediante **Decreto N° D.E.M. n° 1444/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo V.**

ARTÍCULO 6º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "*Convenio de Cooperación Mutua*" suscripto con la agencia de lotería "*El Pelado de la Suerte*", representada por la Sra. Eliana Mabel PRIETO, protocolizado mediante **Decreto N° D.E.M. n° 1444/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo VI.**

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 14.797/24

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 348, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 43ª FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS



Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Bettiga Francisco Jose, DNI Nº 34.037.970, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada *La Abundante*, con domicilio en calle Perito Moreno Nº1224 de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA; y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 158/24 del 9 de Mayo de 2024, a realizar una Rifa en el marco de la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2024. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta y realización de los sorteos, entrega de premios y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de diez mil (10.000) certificados, numerados del 0001 al 10.000, ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición. La Municipalidad considerará esta retribución acordada a favor de la Agencia como «gastos de organización del sorteo» (cláusula Sexta del Convenio Anexo I firmado entre la Municipalidad y el IJAN).

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura y Educación. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

ANEXO I

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta el día 21 de Agosto de 2024, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.



SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, las bases y condiciones de la Rifa, y la reglamentación establecida, consistente en la Resolución del IJAN Nº 158/24, y sus Anexos I (Convenio Municipalidad - IJAN), II (Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2024) y III (Convenio de entrega aporte no reintegrable en especie).

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los [...] días del mes de Julio de 2024.

FRANCISCO
BETRIGA

DNI 34037970

Dr. Carlos Salomón
Imponente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II

ORDENANZA N° 14.797/24

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24 ANEXO II



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 353, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 43ª FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS



Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Maximiliano Fernández, DNI N° 24.667.622, en su carácter de apoderado de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada "353", con domicilio en calle Amancay 11 y Ruta 40 B° Chapelco 11 de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 158/24 del 9 de Mayo de 2024, a realizar una Rifa en el marco de la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2024. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta y realización de los sorteos, entrega de premios y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de diez mil (10.000) certificados, numerados del 0001 al 10.000, ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición. La Municipalidad considerará esta retribución acordada a favor de la Agencia como «gastos de organización del sorteo» (cláusula Sexta del Convenio Anexo I firmado entre la Municipalidad y el IJAN).

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura y Educación. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU n° 0970005510001090470181.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

ANEXO II

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta el día 21 de Agosto de 2024, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.



SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, las bases y condiciones de la Rifa, y la reglamentación establecida, consistente en la Resolución del IJAN Nº 158/24, y sus Anexos I (Convenio Municipalidad - IJAN), II (Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2024) y III (Convenio de entrega aporte no reintegrable en especie).

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los ___ días del mes de Julio de 2024.

MAXIMILIANO
FERNANDEZ

24667622

Dr. Carlos Saborido
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO III ORDENANZA Nº 14.797/24

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 351, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS



Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte la Sra. Bayon Mariela, DNI Nº 29848126, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada 351, con domicilio en calle los Nires 256 de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 158/24 del 9 de Mayo de 2024, a realizar una Rifa en el marco de la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2024. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta y realización de los sorteos, entrega de premios y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de diez mil (10.000) certificados, numerados del 0001 al 10.000, ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición. La Municipalidad considerará esta retribución acordada a favor de la Agencia como «gastos de organización del sorteo» (cláusula Sexta del Convenio Anexo I firmado entre la Municipalidad y el IJAN).

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura y Educación. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos nº 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU nº 0970005510001090470181.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

ANEXO II

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta el día 21 de Agosto de 2024, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, las bases y condiciones de la Rifa, y la reglamentación establecida, consistente en la Resolución del IJAN Nº 158/24, y sus Anexos I (Convenio Municipalidad - IJAN), II (Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2024) y III (Convenio de entrega aporte no reintegrable en especie).

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los ____ días del mes de Julio de 2024.

Noriele Boyán
24.848.126

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO IV ORDENANZA Nº 14.797/24

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

ANEXO IV

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA Nº355, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 43º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Juan Carlos Vilches, DNI Nº 16.826.220, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería Nº355 denominada "La Montañés", con domicilio en calle Elordi 476 de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 158/24 del 9 de Mayo de 2024, a realizar una Rifa en el marco de la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2024. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta y realización de los sorteos, entrega de premios y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de diez mil (10.000) certificados, numerados del 0001 al 10.000, ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al omento de efectuar la rendición. La Municipalidad considerará esta retribución acordada a favor de la Agencia como «gastos de organización del sorteo» (cláusula Sexta del Convenio Anexo I firmado entre la Municipalidad y el IJAN).

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura y Educación. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos Nº 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU Nº 0970005510001090470181.

 **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

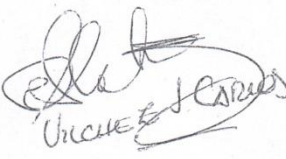
1444/24 ANEXO IV

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta el día 21 de Agosto de 2024, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, las bases y condiciones de la Rifa, y la reglamentación establecida, consistente en la Resolución del IJAN Nº 158/24, y sus Anexos I (Convenio Municipalidad - IJAN), II (Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2024) y III (Convenio de entrega aporte no reintegrable en especie).

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los ____ días del mes de Julio de 2024.


Vicario


Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO V

ORDENANZA N° 14.797/24

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

ANEXO V

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA N°358, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 43° FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Luis Alberto Castillo, DNI N° 22.721.988, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería N°358 denominada "San Martín", con domicilio en calle Av. Koessler 1936 de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 158/24 del 9 de Mayo de 2024, a realizar una Rifa en el marco de la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2024. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta y realización de los sorteos, entrega de premios y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de diez mil (10.000) certificados, numerados del 0001 al 10.000, ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al omento de efectuar la rendición. La Municipalidad considerará esta retribución acordada a favor de la Agencia como «gastos de organización del sorteo» (cláusula Sexta del Convenio Anexo I firmado entre la Municipalidad y el IJAN).

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura y Educación. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos N° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24 ANEXO V

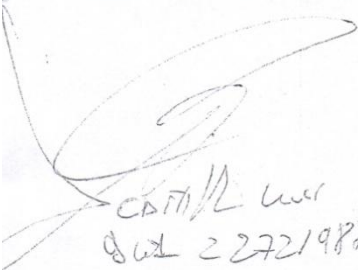


QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta el día 21 de Agosto de 2024, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

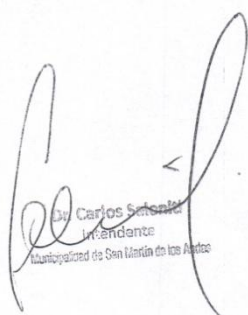
SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, las bases y condiciones de la Rifa, y la reglamentación establecida, consistente en la Resolución del IJAN Nº 158/24, y sus Anexos I (Convenio Municipalidad - IJAN), II (Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2024) y III (Convenio de entrega aporte no reintegrable en especie).

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los _____ días del mes de Julio de 2024.



Carlos Schenker
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Carlos Schenker
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO VI

ORDENANZA N° 14.797/24

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE
LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA N°356, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA
43° FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte la Sra. Eliana Mabel Prieto, DNI N° 28.356.702, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería N°356 denominada "EL PEQUEÑO DE LA SUERTE", con domicilio en calle Belgrano 896 de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 158/24 del 9 de Mayo de 2024, a realizar una Rifa en el marco de la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2024. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la rifa, incluyéndose la venta y realización de los sorteos, entrega de premios y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de diez mil (10.000) certificados, numerados del 0001 al 10.000, ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 43ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición. La Municipalidad considerará esta retribución acordada a favor de la Agencia como «gastos de organización del sorteo» (cláusula Sexta del Convenio Anexo I firmado entre la Municipalidad y el IJAN).

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura y Educación. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el 90% del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos N° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1444/24

ANEXO VII



QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta el día 21 de Agosto de 2024, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, las bases y condiciones de la Rifa, y la reglamentación establecida, consistente en la Resolución del IJAN Nº 158/24, y sus Anexos I (Convenio Municipalidad - IJAN), II (Bases y Condiciones de la Rifa Fiesta Nacional del Montañés 2024) y III (Convenio de entrega aporte no reintegrable en especie).

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los días del mes de Julio de 2024.

Pablo Eliano Yabel
23.356.702

Sr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 14.798/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1646/2024 DEL 29/08/2024

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados por el alquiler del local Nº 10 de la Terminal de ómnibus, a favor de la empresa **CAMPANA DOS S.A., CUIT Nº 30-66188315-0**; desde el 1º de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Nicolás Martín Cáceres, apoderado de CAMPANA DOS S.A.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.799/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1647/2024 DEL 29/08/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **artículo 5.3.4** de la **Ordenanza 12.526/19**, la construcción de dos (2) locales comerciales en el espacio semicubierto con una superficie de 6.40 m² cada uno, en el inmueble ubicado en Av. San Martín Nº 555, Galería comercial "**El Pórtico**", nomenclatura catastral 15-20-061-4872-0000, propiedad de los Sres. Diego Leandro **GORE** y Pablo Martin **GORE**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.800/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1648/2024 DEL 29/08/2024

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE, a la Sra. Josefina SAJOUX, DNI 32.567.831 de la obligatoriedad de contar con sanitarios para ambos sexos y de sanitario adaptado para personas con movilidad reducida, tal lo establecido en el **inciso 3** del **Artículo 2º** y en el **Artículo 3º** de la **Ordenanza 12.171/18**; para la habilitación del local comercial bajo el rubro "actividades aeróbicas", que gira bajo el nombre de fantasía de "**JoFit training**", ubicado en Perito Moreno Nº 624, local 1, nomenclatura catastral 15-20-061-7968-0000.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Josefina SAJOUX, DNI 32.567.831, para el rubro "actividades aeróbicas", con nombre de fantasía "**JoFit training**", a desarrollarse en Perito Moreno Nº 624, local 1, nomenclatura catastral 15-20-061-7968-0000.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2025.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 3º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Josefina SAJOUX.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.801/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1649/2024 DEL 29/08/2024

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como **Artículo 9 bis** a la **Ordenanza 14687/2024** el siguiente:

ARTÍCULO 9º bis.- ESTABLÉCESE la suspensión del **Artículo 2º** de la **Ordenanza 3391/1999** solo a los efectos de la aplicación y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 22/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- Al Ministro de Infraestructura de la Provincia del Neuquén, Ing. Rubén Etcheverry la necesidad de que intervenga ante la Dirección Nacional de Vialidad, para que autorice los correspondientes permisos de intervención en la traza de la Ruta Nacional 40, en el tramo comprendido desde la entrada al Barrio Ruca Hue - inicio de la curva de Pio Protto- hacia el Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos", para que se realicen los trabajos que demande la obra de Red de alumbrado público, tan necesaria para nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Al Ministro de infraestructura de la Provincia del Neuquén, Ing. Rubén Etcheverry y al Ministro de Turismo de la Provincia del Neuquén, Cr. Gustavo Fernández Capiet, se les solicita que intervengan ante la Dirección Nacional de Vialidad para que se agilicen los permisos necesarios, para la realización de los proyectos ejecutivos y posterior concreción de la obras de infraestructuras esenciales como dársena y rotonda sobre la ruta 40 al ingreso del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos".-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente al jefe de Gabinete de Ministros, Lic Juan Luis Ousset, a la Jefa de la Regional Sur del EPEN, Sr. Verónica Quesada, y al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloni.-

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de la presente al Intendente de la ciudad de Junín de los Andes, Sr. Luis Madueño invitándolo a adherir a la presente Comunicación, teniendo en cuenta la cercanía de ambas ciudades turísticas que comparten el Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos".-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 39/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el encuentro de la *Mesa Argentina de Lactancia*, convocado por la *Asociación Civil Argentina de Puericultura (ACADP)*, que se realizará el día 28 de agosto de 2024, en la Honorable Legislatura del Neuquén, bajo el lema "*Cerrando la brecha: apoyo a la lactancia materna en todas las situaciones*".-

ARTÍCULO 2º.- DE INTERÉS PÚBLICO el rol de los equipos de salud, integrados por profesionales, asistentes y auxiliares de la salud, específicamente el trabajo de las enfermeras, enfermeros y puericultoras, en la difusión de la lactancia, el cuidado de madres y bebés, y hacia el desarrollo integral de la infancia.-

ARTÍCULO 3º.- SE INVITA a las instituciones gubernamentales y a organizaciones no gubernamentales de la localidad a adherir a la presente Declaración.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo municipal, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Zona Sanitaria IV y a la Asociación Civil Argentina de Puericultura.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 40/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el "*Primer Congreso Patagónico de Nutrición*", organizado por el Hospital Dr. Ramón Carrillo y el Hospital provincial de Neuquén Dr. Eduardo Castro Rendón, que se realizará el 7, 8 y 9 de noviembre de 2024, en el Centro Cultural COTESMA.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Dirección de los Hospitales Dr. Ramón Carrillo y Dr. Eduardo Castro Rendón, y a las licenciadas en Nutrición Lorena Garofalo, Vanesa Porfilio, Julia Ferrer y Marilia Gonzalo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 41/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "*Snow Camp Chapelco*", a realizarse del 23 al 25 de agosto de 2024, en la zona del Cordón Chapelco.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los organizadores Sres. Tomás CEPPI y Juan PEDALINO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 42/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORAS CULTURALES a las Sras. Paola **ILABACA**, DNI 31.930.001; Helen **REYES**, DNI 30.226.869; Tamara **PADRÓN ABREU**, DNI 18.878.156 y Ana Rosa **AMBROGI**, DNI 10.530.304; con motivo de su participación del **Primer Encuentro Internacional "Mujeres que tejen la historia en América Latina y el Caribe"**, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 30 de septiembre al 5 de octubre del 2024, invitadas por la "Fundación Al Derecho".-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a la Sras. Paola **ILABACA**, Helen **REYES**, Tamara **PADRÓN ABREU** y Ana Rosa **AMBROGI**.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE la presente a la Honorable Legislatura del Neuquén, para que se evalúe una posible Declaración de Interés cultural de la actividad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 43/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- VECINO DESTACADO al Ing. Juan Carlos **ASTETE**, por su compromiso social e incansable labor en el desarrollo de nuestra localidad; a través de su desempeño al frente de la Presidencia del *Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes- COTESMA-*, durante los últimos 24 años.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Ing. Juan Carlos Astete y a COTESMA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 169/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 09/2024** a celebrarse el día lunes 23 de septiembre de 2024, a las 17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-254/2023 –Asociación Civil Puentes de Luz S/ Comodato de Uso, para otorgar una fracción de la Manzana 53 (Juez del Valle y Villegas), identificado con nomenclatura catastral 15-20-061-1735-0000, para la construcción e instalación de un local comercial del emprendimiento "Sabor Natural".-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Santiago Fernández

Secretario: Cjal. César Meza

Suplente: Cjal. Jovita Brondo.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas y en la página web del Concejo Deliberante*, a partir del 26 de agosto y hasta el 23 de septiembre de 2024, de lunes a viernes, en el horario de atención al público
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 23 de septiembre de 2024, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante* o a través del *Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - a) **Proponente:** Lic. Luis Rodríguez, Director Ejecutivo Puentes de Luz,
 - b) **Secretaría de Gobierno:** Sr. Federico Vita,
 - c) **Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible,** Arq. Santiago Rojas.
 - d) **Área de Espacios Públicos,** Arq. Gustavo Di Luca.
 - e) **Subsecretaría de Coordinación del COPE,** Ing. Romina Schenk.
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.

3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 170/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud presentada por el Sr. Jorge **BORRONI**, para la aprobación de una octava vivienda en el Lote 42 Manzana T, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-047-4275-0000; mediante la modificación de la **Ordenanza n° 14.523/23**

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Jorge **BORRONI**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 171/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE, la solicitud presentada por la Sra. Micaela ANCATEL de la Cooperativa MTD, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo, la problemática de falta de acceso a tierras y vivienda por parte de los socios/as de la cooperativa.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Micaela ANCATEL, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 20** del 29 de agosto de 2024, en el horario de las 9.10 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 172/24
San Martín de los Andes, 22/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE, la solicitud presentada por la Sra. Juliana Anabel FLORES, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo, la falta de respuesta ante el trámite de regularización dominial del Lote 19 de Chacra IV.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Juliana Anabel FLORES, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 20** del 29 de agosto de 2024, en el horario de las 9.30 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 20

**SESIÓN ORDINARIA Nº 20 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024**

ORDENANZA Nº 14.802/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1784/2024 DEL 5/09/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 1540/24**, de fecha 16 de agosto de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la autorización a la Sra. Juliana Zapata, DNI 34.807.312; para la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado *FIESTA RETRO*, llevado a cabo en el gimnasio Elio "Chango" Soria, el sábado 17 de agosto de 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.803/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1785/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, la "*Adenda al Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional del Año 2018*", suscripto con la Municipalidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, protocolizado mediante **Decreto Nº D.E.M. nº 1580/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.803/24

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y PROMOCION INSTITUCIONAL DEL AÑO 2018

Entre la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, Sr. Juan Manuel Ibarguren D.N.I. Nº 31.937.563, con domicilio en Av. Shaw18 de la ciudad de Pinamar, en adelante "Municipalidad de Pinamar", por una parte, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, Provincia de Neuquén, representada por su Intendente Sr. Carlos Javier Darío Salomiti, D.N.I. Nº 25.043.634 con domicilio en Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, en adelante "Municipalidad de San Martín de los Andes", y en conjunto denominadas Las Partes, se conviene celebrar la presente Adenda al "Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional" (el Convenio) firmado entre ambas municipalidades en el año 2018, a saber:

PRIMERA: Las Partes convienen en adicionar a la Cláusula Segunda del Convenio una serie de objetivos específicos, de resultados de lo cual dicha cláusula tendrá la siguiente redacción:

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Las partes se comprometen a realizar actos de asistencia y apoyo mutuo para:

1. Generar instrumentos y procedimientos de cooperación y asociación estratégica para el desarrollo del turismo de ambas partes como fuente de crecimiento económico y bienestar social.
2. Desarrollar metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en sus respectivos territorios.
3. Cooperar en la planificación y desarrollo de contenidos de diseño técnico y profesional en vistas a fortalecer la especialización orientada al desarrollo del Turismo Activo, a su Capacitación, a su Promoción y a su Comercialización.
4. Promover la participación de los sectores público y privado en el desarrollo de los objetivos convenidos, generando las herramientas y condiciones necesarias a tal efecto.
5. Cooperar para el fomento de tarifas preferenciales en Hotelería, Gastronomía, Actividades Recreativas y Culturales a fin de promover el intercambio turístico entre los residentes de ambos destinos, durante los 12 meses del año.
6. Promover la realización de misiones promocionales, tanto del sector público como privado, a las respectivas áreas de influencias con el propósito de incrementar, generar e impulsar intercambios turísticos y flujos de inversión entre ambas partes.
7. Posibilitar y acompañar acciones que permitan promover sus destinos en el mercado turístico de ambas plazas.
8. Implementar canales eficientes de comunicación y de trabajo para potenciar el desarrollo de la información y promoción turística de ambos destinos

Lic. JUAN IBARGUREN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

9. Promover en conjunto, la cooperación y el acercamiento a mercados de interés común en el ámbito turístico.

10. Colaborar con trabajos técnicos y estadísticos con el fin de ampliar las respectivas áreas de influencias y la capacitación de los recursos humanos, asignados al sector turístico.

11. Beneficiar a los residentes de ambas ciudades en los rubros de Gastronomía, Hotelería y Esparcimiento, estableciendo acuerdos específicos con las respectivas Cámaras representativas de esos sectores, a fin de que a partir del día 14 de Noviembre del año 2024 los residentes se puedan beneficiar con descuentos con todo medio de pago.

12. Generar un código QR para escanear, con el objetivo de obtener el beneficio de residente con la presentación del DNI.

13. Publicitar los destinos turísticos objetos del presente Convenio en la vía pública.

14. Compartir el calendario de eventos culturales y deportivos, con promociones hoteleras y gastronómicas."

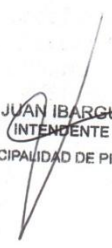
SEGUNDA: Las Partes consideran conveniente reformular la redacción de la Cláusula Quinta del Convenio, la que quedará redactada en la siguiente forma:

"QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automática e indefinidamente por iguales periodos de tiempo si no existiera decisión contraria de cualquiera de las partes, notificada por escrito. En caso de que cualquiera de las Partes notificara su voluntad resolutive, ello no afectará la continuidad de los acuerdos individuales que se hallaren en curso de ejecución, los que continuarán hasta su finalización conforme a las condiciones oportunamente pactadas. En ningún caso la rescisión del Convenio Marco podrá generar derecho resarcitorio alguno para ninguna de las Partes."

TERCERA: Todas las restantes cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas en la presente Adenda mantienen su plena vigencia, en los mismos términos en que fueron oportunamente establecidas.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 08 días del mes de Agosto de 2024, retirando cada Parte su original en este acto.


Dr. Carlos Saltoni
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


Lic. JUAN IBARCURE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMARZANO

ORDENANZA Nº 14.804/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1786/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Yamila Soledad LEGUIZAMON**, DNI Nº 35.564.069, para el rubro "Despensa", con nombre de fantasía "*Fran*", ubicado en calle Pradera del Puma Nº 63, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8236-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Yamila Leguizamón.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.805/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1787/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Antonieta Valeria **ORMEÑO**, DNI **27.432.525** para el rubro "*Gimnasio-centro de yoga-pilates*", a desarrollarse en Av. San Martín nº 356, Local "F" del Lote B, Manzana 32, nomenclatura catastral 15-20-061-5047-0006, propiedad de Place Dal Soreli S.A.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares respecto a la adecuación del baño existente para personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 14.137/23; para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Antonieta Valeria Ormeño.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.806/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1788/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la **Sra. Gabriela Elisa GÓMEZ DNI 31.964.080**, para el rubro "*Venta de Artículos de Decoración y Muebles. Anexo Perfumería*" con nombre de fantasía "*Rina Decoración y Hogar*", ubicado en Gral. Villegas n° 1020, local 06.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Gabriela Gómez y al propietario Elordi S.R.L.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.807/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1789/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. **Alberto Fabián PELLIZA, DNI 23.400.420**, para el rubro "*Alquiler y venta de artículos deportivos. Anexo: Traslado de equipos al cerro*" con nombre de fantasía "*Peak Store*", ubicado en Gral. Villegas n° 1020, local 08.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Alberto Fabián Pelliza y al propietario Elordi S.R.L.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.808/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1790/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso por vía de excepción a la **Ordenanza 9420/12 "Índices Urbanísticos Barrio Los Robles"** a la subdivisión del Lote 1, manzana A, Chacra 9, nomenclatura catastral 15-20-054-3323-0000, propiedad de la Sra. Estefanía **CARLUCCIO** y Damián **GASTÓ**, en (2) dos Lotes identificados como Lote 1A, con una superficie de 1.525,53 m² y Lote 1B, con una superficie de 1.525.54 m², ajustable según mensura definitiva.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGÁSE, para los lotes resultantes de la subdivisión aludida en el artículo 1º, los siguientes Ordenadores:

- a) F.O.S Total.: 15%
- b) Densidad de edificación: 1 (una) vivienda principal + 1 (una) construcción de uso complementario en cada Lote.

ARTÍCULO 3º.-CONDICIÓNASE la autorización otorgada en la presente Ordenanza al cumplimiento de las medidas exigidas por la Dirección General de Gestión Ambiental.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Estefanía Carluccio y al Sr. Damian Gastó

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.809/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1791/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para el inmueble ubicado en el Lote 2, Quinta Contigua 11, Barrios Altos del Sol, nomenclatura catastral 15-20-046-7776-0000, propiedad de Andrés OSTOJIC y José OSTOJIC, las siguientes excepciones :

- a) Invasión de retiro perimetral con una superficie de 6.32 m²
- b) Aprobación de 3º vivienda en el lote.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.810/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1792/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE para el Lote 9, NC 15-21-091-3172-0000 de Chacra 24 los siguientes indicadores urbanísticos:

Uso admitido: vivienda unifamiliar. Estudios Profesionales

Usos condicionados: industrias artesanales, comercio minorista de abastecimiento barrial, equipamiento de servicios, cultura, educación, sanidad.

Usos no previstos: los usos no mencionados taxativamente en la presente se considerarán como prohibidos hasta tanto las condiciones de infraestructura urbana ambiental permitan su evaluación.

- a) Superficie mínima de parcela: entre 700 m² y hasta 1000 m² para pendientes medias de terreno entre 0% y 15%

Frente mínimo: 15 metros

FOS: 20%

Densidad: uso residencial exclusivo 1 (una) vivienda por lote más una unidad complementaria con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal.

Retiro de Frente: 3 metros

Retiro unilateral: 3 metros

Área de fondo: 0.5 x (N-20) máximo 10 metros

Altura máxima: 9.5 metros

- b) Superficie mínima de parcela: mayor a 1000 m² y hasta 1500 m² para pendientes medias de terreno mayores al 15% y hasta el 20%

Frente mínimo: 20 metros

FOS: 20%

Densidad: uso residencial exclusivo 1 (una) vivienda por lote más una unidad complementaria con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal.

Retiro de Frente: 3 metros

Retiro unilateral: 3 metros

Área de fondo: 0.5 x (N-20) máximo 10 metros

Altura máxima: 9.5 metros

- c) Superficie mínima de parcela: mayor a 1500 m² para pendientes medias de terreno mayores al 20%

Frente mínimo: 25 metros

FOS: 15%

Densidad: uso residencial exclusivo 1 (una) vivienda por lote más una unidad complementaria con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal.

Retiro de Frente: 5 metros

Retiro unilateral: 5 metros

Área de fondo: 0.5 x (N-20) máximo 10 metros

Altura máxima: 9.5 metros

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión de Espacio Verde y Reserva Fiscal del presente desarrollo urbanístico se realizará en el marco de la **Ordenanza N° 14.731/24.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.811/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 1793/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE, el Lote 29, Quinta Urbana 61 del Barrio Buenos Aires Chico, nomenclatura catastral 15-20-046-4967-0000, al Sr. Gabriel Omar **PILCOMÁN**, **DNI 38.492.041** y a la Sra. Katherina Micaela **VARELA, 38.492.207.-**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa del Lote 29, Quinta Urbana 61 del B° Buenos Aires Chico, nomenclatura catastral 15-20-046-4967-0000 a favor del Sr. Gabriel Omar PILCOMÁN, DNI 38.492.041 y la Sra. Katherina Micaela VARELA, 38.492.207.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 29, Quinta Urbana 61 del B° Buenos Aires Chico, nomenclatura catastral 15-20-046-4967-0000 a favor del Sr. Gabriel Omar PILCOMÁN, DNI 38.492.041 y la Sra. Katherina Micaela VARELA, 38.492.207.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 3º**, estará a cargo del beneficiario, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor "venta de tierra a precio de fomento", establecido por **Ordenanza N° 12.511/19.-**

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. Gabriel Omar PILCOMÁN y la Sra. Katherina Micaela VARELA.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.812/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 1794/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE, el Lote 221, Barrio Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-046-7400-0000 a favor de las Sras. Rocío Macarena **MÁRQUEZ**

HERMOSILLA, DNI Nº 18.759.240 y Marta Liliana **VERGARA, DNI Nº 22.037.381.**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa del Lote 221, Barrio Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-046-7400-0000 a favor de las Sras. Rocío Macarena **MÁRQUEZ HERMOSILLA, DNI Nº 18.759.240** y Marta Liliana **VERGARA, DNI Nº 22.037.381.-**

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 221, del Barrio Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-046-7400-0000 a favor de las Sras. Rocío Macarena **MÁRQUEZ HERMOSILLA, DNI Nº 18.759.240** y Marta Liliana **VERGARA, DNI Nº 22.037.381.**

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 2º**; estará a cargo de las beneficiarias, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a las Sras. Rocío Macarena **MÁRQUEZ HERMOSILLA** y Marta Liliana **VERGARA.**

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.813/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1795/2024 DEL 05/09/2024

ARTÍCULO 1º.- DÁSE DE BAJA del listado obrante como **Anexo III** de la **Ordenanza Nº 14.159/23** a la Sra. Elizabeth del Carmen GARAY AEDO, DNI 19.085.526, en carácter de adjudicataria del Lote 109, nomenclatura catastral 15-21-045-6929-0002.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el lote 109 con nomenclatura catastral 15-21-045-6929-0002 permanecerá como Dominio Privado Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Elizabeth del Carmen Garay Aedo.-

ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 23/24

San Martín de los Andes, 29/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- SU RECHAZO a la eliminación de los precios máximos de garrafas dispuesta por la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la **Resolución nº 216/24.-**

ARTÍCULO 2º.- Al Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando FIGUEROA la profunda preocupación por el aumento desmedido del precio de las

garrafas resultante de esta decisión, que afecta particularmente a los sectores de menores ingresos de nuestra localidad, agravando su situación ya desfavorable por la falta de acceso a la red de gas natural.-

ARTICULO 3º.- Al Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando FIGUEROA la necesidad de que se implementen propuestas y medidas de emergencia para mitigar el impacto de este aumento en los hogares más afectados.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese la presente al Dr. Eduardo Javier Rodríguez Chirillo, Secretario de Energía de la Nación, y al Ing. Gustavo Medele, Ministro de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 44/24
San Martín de los Andes, 29/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la "*2º Jornada Forum Infancias ¿Cómo escuchamos y miramos a las infancias y adolescencias hoy?*", organizada por el Forum Infancias Los Lagos, a realizarse en nuestra ciudad el 6 y 7 de septiembre del 2024, en las instalaciones del Salón Municipal *Intendente Ing. Juan Carlos Fontanive*.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Lic. Denise Silbermann, del Forum Infancias Los Lagos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 45/24
San Martín de los Andes, 29/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES a los integrantes del "*Grupo de Danzas Albricias*" con motivo de la participación en el "*V Festival Internacional de Folclore Do Cariri*", a realizarse del 27 de octubre al 08 de noviembre de 2024, en el Estado de Paraíba, Brasil.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente al Director del Grupo de Danzas Albricias, Sr. Rubén Cabrera.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 46/24
San Martín de los Andes, 29/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el "*Torneo Nacional de PARAPOWERLIFTING*", a realizarse el día 28 de septiembre de 2024, en nuestra ciudad, evento organizado por el Sr. Lorenzo Gonzalo BASUALDO en forma conjunta con la Secretaría de Deportes y Juventudes de la provincia de Neuquén y el Comité Paralímpico Argentino.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Lorenzo Gonzalo Basualdo.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Honorable Legislatura de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 176/24
San Martín de los Andes, 29/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE, la solicitud presentada por el Sr. Ernesto Agustín LEZCANO, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo, sobre la deuda que mantiene la Cooperativa Nehuen Mapu con el Municipio y que impide a los beneficiarios del Programa Nacional "Reconstruir" acceder a la escrituración de sus viviendas.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Ernesto Agustín LEZCANO, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 21** del 05 de septiembre de 2024, en el horario de las 9.10 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que, de acuerdo al **Artículo 6º** de la **Ordenanza 9106/11**, cada vecino o institución podrá hacer uso de la "banca del vecino" una vez por período ordinario.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 177/24
San Martín de los Andes, 29/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE, la solicitud presentada por el Sr. Lautaro BRAVO, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo, sobre la tensión entre las nuevas leyes de narcomenudeo y estupefacientes en contraposición al paradigma de salud mental y la necesidad de articular políticas entre los responsables de organizaciones que trabajan con el consumo problemático.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Lautaro Bravo, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 21** del 05 de septiembre de 2024, en el horario de las 9.30 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que, de acuerdo al **Artículo 6º** de la **Ordenanza 9106/11**, cada vecino o institución podrá hacer uso de la "banca del vecino" una vez por período ordinario.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 178/24
San Martín de los Andes, 29/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud realizada por el Sr. Francisco GOSSO, del Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia-CoCoNAF-; de uso de

la Banca del Vecino; toda vez que ya fue otorgada durante el presente periodo ordinario de sesiones del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Francisco Gosso.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 179/24
San Martín de los Andes, 29/08/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud realizada por el Sr. Gonzalo Tomás Escalante; de uso de la Banca del Vecino; toda vez que ya fue otorgada durante el presente periodo ordinario de sesiones del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Gonzalo Escalante.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN